



AJUNTAMENT DE VALLS

Convocatoria 2018

CONVOCATORIA PÚBLICA 2018 SOLICITUDES SUBVENCIONES POR AQUELLOS PROPIETARIOS QUE DESTINEN SUS VIVIENDAS A ALQUILER SOCIAL

Artículo 1. Bases

Las Bases específicas en materia de vivienda se publicaron al BOP de Tarragona núm. 120 del día 21 de junio de 2018.

Estas bases específicas contemplan:

- Bases reguladoras por el otorgamiento de una subvención por aquellos propietarios que destinen viviendas a alquiler social.
- Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para propietarios de viviendas desocupadas que hagan obras de reforma y los pongan a alquiler social.
- Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler.

Artículo 2. Objeto

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de ayudas para hacer frente al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) para titulares de viviendas destinadas a alquiler auditado y tutelado a través de la Oficina de Vivienda de Valls.

La finalidad de estas ayudas es conseguir la reducción de las cargas impositivas para los sujetos pasivos propietarios de una vivienda en Valls que lo pongan a disposición de la bolsa de vivienda y así destinarlo a un alquiler social.

Artículo 3. Cuantía

El importe total destinado a la convocatoria es de 17.000€, imputables a la partida 51502-15200-48000 del presupuesto municipal.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional, como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

4.1. Los interesados que se acojan a las ayudas regulados en las "Bases reguladoras para el otorgamiento de una subvención por aquellos propietarios que destinen viviendas a alquiler social", tienen que formalizar su solicitud mediante instancia tipo que se podrá recoger a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

4.2. Las solicitudes se tienen que presentar al Registro General del Ayuntamiento (OAC), o por cualquier de las formas previstas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE VALLS

4.3. En las solicitudes tendrá que constar:

- Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, original y fotocopia del ANIDO, pasaporte o documento que legalmente lo sustituya.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y hacia la Seguridad Social.
- Solicitud de transferencia bancaria para el cobro de la subvención debidamente rellenada y firmada por la persona interesada o por su persona representando, según modelo establecido a tal efecto.

Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes

5.1 El plazo para presentar las solicitudes de subvención será de 30 días del día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

5.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se ajustan los documentos aportados o estos son incompletos, se requerirá al interesado porque, en el plazo de diez días hábiles, enmiende las deficiencias detectadas y/o adjunte los documentos requeridos, con la indicación de que, si no lo hace, se podrá considerar que desiste de su petición, y resolverá de conformidad.

Artículo 6. Otorgamiento

6.1. El plazo máximo de resolución del otorgamiento de las subvenciones será de un máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente del plazo de fin de presentación de las solicitudes. La carencia de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

6.2. El órgano competente para la resolución de este expediente lo hará de forma motivada, y se tendrá que pronunciar no sólo sobre las solicitudes a las cuales se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes que se tienen que desestimar y las que se tienen que tener por desistidas.

6.3 La notificación de la resolución se hará individualmente al interesado.

Artículo. 7 Aceptación de la subvención

Notificado el acuerdo de otorgamiento de la subvención, el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para expresar al ayuntamiento la aceptación de la subvención según modelo normalizado que le será proporcionado a tal efecto. Si el beneficiario no presenta la aceptación expresa en el plazo previsto, se entenderá por aceptada.

Artículo 8. Justificación y pago de la subvención

El periodo de justificación de la subvención coincidirá con el de presentación de las solicitudes. Por lo tanto un golpe resuelto el otorgamiento el pago se hará mediante transferencia, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud.

Artículo 9. Recursos económicos

Las ayudas se imputarán a la partida 51502-15200-48000 del presupuesto municipal con una partida máxima de 17.000€.